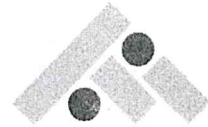




Ayuntamiento
de Antequera



Sociedad para la Promoción y Explotación
de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A.

ACTA DE RESOLUCIÓN DE RECLAMACIONES A LA CALIFICACIÓN DEL CONCURSO CONVOCADO PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE CONTRATACIÓN TEMPORAL DE ADMINISTRATIVOS PARA LA COBERTURA TEMPORAL DE VACANTES EN LA SOCIEDAD PARA LA PROMOCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LOS RECURSOS DE ANTEQUERA Y SU COMARCA S.A.

En la ciudad de Antequera, en el despacho del arquitecto de la SPERAC, S.A. don Gabriel Liébana Roldán, sito en el Edificio San Juan de Dios, en calle Infante don Fernando nº 67, siendo las once horas del día tres de noviembre de dos mil dieciséis, se reúnen los miembros del Tribunal calificador encargado del estudio de las solicitudes presentadas en el concurso para la bolsa de contratación de administrativos según bases aprobadas por Consejo de Administración de fecha 24 de junio de 2016, bajo la presidencia del Sr. D. Gabriel Ángel Liébana Roldán, actuando asistidos de mí, secretaria del Tribunal, Dña. Blanca María de la Rosa Herrero, que doy fe.

ASISTENTES

Presidente:

Don Gabriel Liébana Roldán.

Vocales:

Don José Manuel Castro Ranea.

Doña Mercedes Jiménez Cabanillas.

Don Manuel Alcalá Tortosa.

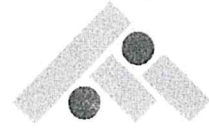
Secretaria:

Doña Blanca María de la Rosa Herrero.

Abierto el acto por la Presidencia al existir quórum suficiente para ello y según disponen las bases de la convocatoria, se procede a efectuar el examen de las reclamaciones presentadas por los siguientes aspirantes, doña Carmen María Palomo González, doña Marina Vergara Ramos, don Antonio Rodríguez Cuenca, doña María del Carmen Hijano Calle, don Daniel Cobos Ortiz, y don José Miguel Moreno Raya.

Doña Carmen María Palomo González, presenta reclamación con fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis, exponiendo que no está de acuerdo con la puntuación recibida en los méritos profesionales.

El Tribunal procede a examinar de nuevo la documentación presentada y visto que el artículo 35 de la Ley 7/2006, de 31 de mayo, indica que "los colegios profesionales son corporaciones de derecho público, dotadas de personalidad jurídica propia y con plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, que se configuran como instancias de gestión de los intereses públicos vinculados al ejercicio de una profesión determinada y como vehículo de participación de los colegiados en la administración de estos intereses, sin perjuicio de que puedan ejercer actividades y prestar servicios a los



colegiados en régimen de derecho privado", se deduce por lo tanto que los colegios profesionales no se pueden considerar administración pública.

Al contrato que va desde el 8/08/2012 al 7/02/2013 no se le puede computar este tiempo ya que la categoría de dicho contrato no corresponde con la exigida en el punto 5., apartado 1., de las bases aprobadas por el Consejo de Administración de SPERAC S.A. el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

Al contrato que va desde el 1/02/1998 a 31/07/1998 no se le puede computar este tiempo ya que la categoría del mismo no corresponde con la exigida en el punto 5., apartado 1., de las bases aprobadas por el Consejo de Administración de SPERAC S.A. el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis.

Al contrato que da comienzo el 11/01/1999 y se convierte en indefinido el 01/12/2001, solo se le puede computar desde el 11/01/1999 al 30/11/2001, lo que supone un total de 1.039 días.

Y en cuanto a los méritos por formación se le han valorado sólo y estrictamente los relacionados con el puesto al que se opta y con las funciones atribuidas al mismo como indican las bases aprobadas por el Consejo de Administración de SPERAC S.A. el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis en el punto 5. apartado 2.

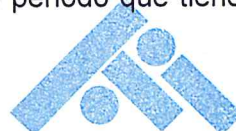
Por tanto, el Tribunal, de conformidad con lo dispuesto en las Bases de la convocatoria aprobadas por el Consejo de Administración de SPERAC S.A., el veintiséis de junio de dos mil dieciséis, resuelve estimar solo los días del contrato que van desde el 11/01/1999 al 30/11/2001, lo que supone un total de 1.039 días.

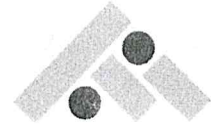
Doña Marina Vergara Ramos, que presenta su reclamación el veintiocho de octubre de dos mil dieciséis alegando que se revise de nuevo el expediente y se tenga en cuenta en el apartado de titulaciones varios cursos que ha realizado y que no se le han puntuado.

El Tribunal procede a examinar de nuevo la documentación presentada estimándole en consecuencia la reclamación referente a uno de los cursos por estar directamente relacionado con el puesto al que se opta como indican las bases aprobadas por el Consejo de Administración de SPERAC S.A. el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis en el punto 5. apartado 2.

Don Antonio Rodríguez Cuenca, que presenta su reclamación el día veintiséis de octubre de dos mil dieciséis alegando su disconformidad con la puntuación que ha obtenido en el apartado de méritos profesionales y formación, y solicita que se revise de nuevo el expediente.

El Tribunal procede a examinar de nuevo la documentación presentada por el solicitante, comprobando que uno de los contratos, el que va de 21/03/2011 al 31/07/2011 no computa al tratarse de un contrato indefinido. En cuanto al contrato que va desde 02/09/2011 al 03/10/2011, presta sus servicios en un puesto distinto al que se exige en las bases aprobadas por el Consejo de Administración de SPERAC S.A. el veinticuatro de junio de dos mil dieciséis, punto 5. apartado 1. El único periodo que tiene acreditado es el que va



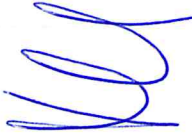


desde el 14/05/1981 al 14/05/1982, con un cómputo total de 365 días. El resto de contratos que no se especifican corresponden a contrataciones indefinidas y no se computan.


Y con respecto a la formación, se corrige la puntuación asignada en uno de los cursos que se le había asignado con 0,02, sin especificación de horas, por lo que se asigna 0,05 por ser de 25 horas, y se le puntúan dos cursos más, uno de 8 horas con 0,02 puntos y otro de 16 horas con 0,05 puntos.

Por lo tanto el Tribunal, aplicando lo dispuesto en las bases referidas, resuelve asignar una nueva puntuación añadiendo 0,10 puntos por formación.


Doña María del Carmen Hijano Calle, que presenta su reclamación con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis y alega su disconformidad con la valoración efectuada de sus méritos y solicita el acceso al expediente y al de otros aspirantes de mejor puntuación.




Por lo tanto, el Tribunal, aplicando lo dispuesto en las Bases aprobadas por el Consejo de Administración de SPERAC S.A. el veintiséis de junio de dos mil dieciséis, resuelve desestimar la reclamación realizada a la puntuación obtenida en los méritos profesionales y en la formación y estimar la solicitud de acceso a su expediente en su condición de interesada en el procedimiento administrativo, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 31 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, desestimándosele su solicitud de acceso a los expedientes de los demás participantes en el concurso al contener los mismos datos referentes a la intimidad de las personas conforme establece el artículo 37 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.



Don Daniel Cobos Ortiz, presenta reclamación con fecha veintisiete de octubre de dos mil dieciséis alegando que se considere la bolsa de contratación de Administrativo nula de pleno derecho, al considerar que el presidente del Tribunal calificador no puede actuar como tal.



Al señor Cobos se le desestima su petición por extemporánea, al entender este Tribunal que no puede atacarse el acta de calificación donde se han baremado todas las solicitudes basándose en la discrepancia con la composición de dicho Tribunal. Tal composición fue dispuesta en las Bases de la convocatoria que, al no ser impugnadas en debido tiempo y forma, quedan consentidas y firmes. Así el art. 76. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece en su párrafo 3º que "a los interesados que no cumplan lo dispuesto en los apartados anteriores se les podrá declarar decaídos en su derecho al trámite correspondiente"; es decir, el no haber impugnado la composición del Tribunal en el plazo correspondiente a la publicación de las Bases impide ahora dicha impugnación en el plazo correspondiente a la publicación del Acta de calificación del concurso.



Don José Miguel Moreno Raya, presenta reclamación con fecha veintiséis de octubre de dos mil dieciséis, solicitando que se revisen los méritos profesionales y formación ya que no está de acuerdo con la puntuación obtenida.



Ayuntamiento
de Antequera



Sociedad para la Promoción y Explotación
de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A.

En cuanto a los méritos profesionales acredita el periodo comprendido desde el 17/10/2005 al 16/04/2006, con contrato de duración determinada, lo que supone un total de 183 días, el resto de días no se pueden computar habida cuenta que se produce una conversión del contrato en indefinido en una fecha que no consta. También acredita un contrato en prácticas con fecha de comienzo el 1/10/1993 y sucesivas prórrogas con finalización el 30/09/1996, el resto de periodo no se computa porque se convierte en indefinido a partir de 1/10/1996 por lo que solo se puede computar un total de 1.095 días.

Y en cuanto a la formación se le han computado los cursos que están directamente relacionados con el puesto al que se opta y con las funciones atribuidas al mismo.

Por lo tanto, el Tribunal, aplicando lo dispuesto en las Bases aprobadas por el Consejo de Administración de SPERAC S.A. el veintiséis de junio de dos mil dieciséis, resuelve desestimar la reclamación.

Tras la resolución de las reclamaciones, el orden de valoración es el siguiente:


Sociedad Para La Promoción y Explotación
de Los Recursos De Antequera Y Su Comarca, S.A.
Infante D. Fernando, 90 - ANTEQUERA 29200
C.I.F. A - 29 554 425



SOLICITANTE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN POR MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
VILLALÓN CONEJO, IGNACIO	25.320.385-F	1,05	27,64	28,69
RAMOS PELÁEZ, ROSARIO	25.321.997-D	6,30	18,80	25,10
FARFÁN CASTILLA, MIGUEL ÁNGEL	25.072.623-R	10,00	10,49	20,49
DOMÍNGUEZ JIMÉNEZ, FCO. ANTONIO	25.328.295-M	8,55	10,15	18,70
AGUILERA ARCAS, INMACULADA	25.326.305-Q	10,00	8,51	18,51
VEGA ZAFRA, YOLANDA	44.257.299-D	10,00	7,70	17,70
COBOS JIMÉNEZ, ROSARIO	25.328.352-Q	10,00	6,75	16,75
GÓMEZ MARTÍN, MARÍA ROSA	25.058.981-K	10,00	5,85	15,85
REYES CARMONA, VANESSA MARÍA	77.584.045-P	10,00	5,74	15,74
CASTILLO ROMERO, AMELIA MARÍA	24.271.668-K	10,00	5,69	15,69
RUANO MOYA, ROSA Mª	44.267.535-X	10,00	5,25	15,25
PÉREZ ROMERO, ROSARIO	25.316.779-N	10,00	5,02	15,02
CABRERA BLANCO, LUCÍA MANUELA	74.906.617-X	8,85	6,05	14,90
VALDIVIA ARRIBAS, SUSANA MARÍA	30.819.509-S	10,00	4,77	14,77
CALLE CARMONA, MARÍA INÉS	77.308.350-Z	10,00	4,65	14,65
RÍOS LEÓN, CARMEN MARÍA	25.336.825-W	10,00	4,33	14,33
GALINDO ESTRADA, SILVIA	33.360.352-W	10,00	3,79	13,79
ARANDA SIERRAS, INÉS Mª	25.331.225-Z	10,00	3,70	13,70
GONZÁLEZ GALISTEO, EVA MARÍA	74.908.080-R	9,00	4,45	13,45
GEMAR ARJONA, MARÍA MILAGROS	25.338.726-V	10,00	3,20	13,20
MUÑOZ CAMPILLOS, CARMEN MARÍA	74.910.245-G	10,00	2,80	12,80
MARÍN MORILLO, ISABEL MARÍA	74.916.297-F	4,95	7,57	12,52
TRIGOS MORENO, MANUEL	79.207.376-E	10,00	2,45	12,45
CARMONA ORELLANA, MARÍA TERESA	74.913.944-T	9,75	2,65	12,40
RUIZ DÍAZ, NURIA FRANCISCA	25.330.123-Q	10,00	2,17	12,17
PINTO PINTO, ARACELI	25.316.381-M	10,00	1,91	11,91

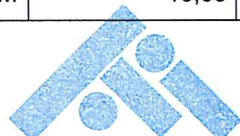
[Firma manuscrita]

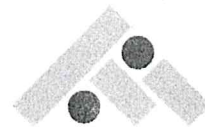
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





SOLICITANTE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN POR MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
ORTIZ VALENCIA, SUSANA	25.324.289-R	8,25	3,50	11,75
VINUESA NÚÑEZ, MATÍS ESTHER	77.101.058-K	3,80	7,84	11,64
RUIZ FUENTES, MARÍA VICTORIA	25.660.762-F	10,00	1,60	11,60
COBOS SANTANA, INMACULADA	25.326.325-J	10,00	1,50	11,50
MORENTE MORENTE, MARÍA JOSÉ	25.329.802-V	10,00	1,49	11,49
MOYA VÁZQUEZ, TERESA DE JESÚS	52.254.025-A	9,10	1,98	11,08
DEL POZO HERRERA, MARÍA DEL ROSARIO	52.564.644-F	8,00	2,80	10,80
LÓPEZ CORREA, MARÍA ANGUSTIAS	25.337.192-R	7,80	2,87	10,67
LÓPEZ SÁNCHEZ, JOSÉ JAVIER	24.237.983-P	7,60	3,06	10,66
ARCAS RUIZ, FÁTIMA	25.320.878-V	6,75	3,86	10,61
SAN MILLÁN GALLARÍN, MARÍA PILAR	25.330.026-B	5,10	5,46	10,56
VALENCIA QUINTERO, JUAN ANTONIO	33.367.294-K	10,00	0,55	10,55
LANZAS CAPITÁN, BLANCA MARÍA	25.322.801-P	9,60	0,76	10,36
ÁLVAREZ GONZÁLEZ, ROSARIO M ^a .	25.319.386-C	10,00	0,14	10,14
GARCÍA MORA, ANA	25.318.595-B	10,00	0,05	10,05
VERGARA RAMOS, MARINA	25.336.591-K	10,00	0,02	10,02
HIJANO CALLE, MARÍA DEL CARMEN	25.331.928-G	0,45	9,56	10,01
RODRÍGUEZ CEDANO, SOLEDAD	25.331.634-D	9,60	0,00	9,60
CAPARRÓS TORO, ALEJANDO	25.695.788-G	7,80	1,55	9,35
MORENO RAYA, JOSÉ MIGUEL	30.534.459-G	8,10	1,22	9,32
PALOMO GONZÁLEZ, CARMEN MARÍA	25.329.922-E	6,45	2,62	9,07
SÁNCHEZ DÍAZ, FRANCISCA	47.005.621-S	6,15	2,67	8,82
AGUILAR BÁEZ, MARÍA ISABEL	25.331.947-T	6,30	2,25	8,55
ORTIZ BERMEJO, VICENTE	34.863.505-J	7,35	1,05	8,40
CASTELLANO ROMERO, ISABEL MARÍA	52.298.086-L	2,70	5,54	8,24
CAMARENA ZURITA, JUAN PABLO	74.910.117-Z	2,70	5,22	7,92
GONZÁLEZ SEDANO, JOSEFA	74.913.042-H	6,00	1,70	7,70

[Handwritten signature]

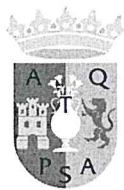
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

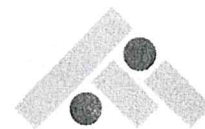
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





Ayuntamiento
de Antequera



Sociedad para la Promoción y Explotación
de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A.

SOLICITANTE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN POR MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
JIMÉNEZ AGUILERA, M ^a DEL PILAR	25.326.268-W	4,50	3,01	7,51
RUIZ TORRES, RAQUEL	74.912.685-Y	7,20	0,00	7,20
GALLARDO FRÍAS, TERESA MYRIAM	53.699.752-L	5,25	1,80	7,05
GARCÍA SÁNCHEZ, MARIA ÁNGELES	25.334.301-P	3,80	2,90	6,70
BRACHO VILLALÓN, MARÍA DE LA PAZ	25.336.231-Y	5,25	1,35	6,60
SOTO ROMERO, ANA MARÍA	74.918.226-G	5,55	1,00	6,55
GUTIÉRREZ MORENO, M ^a . CATALINA	26.802.568-R	6,00	0,17	6,17
PÉREZ CASTILLO, MIGUEL ÁNGEL	25.687.222-V	2,40	3,15	5,55
PINO CASERMEIRO-OSUNA, ROSA JOSEFA	53.692.545-B	0,00	5,51	5,51
ZURITA GARCÍA, MARÍA PILAR	25.329.810-W	0,75	4,70	5,45
HIJANO DOÑA, MARÍA DEL CARMEN	74.916.554-B	0,90	4,47	5,37
NARVONA SALERNO, MARÍA GUADALUPE	25.326.893-Y	1,80	3,17	4,97
VALDIVIA RAYA, CRISTÓBAL DAVID	26.248.546-A	0,00	4,70	4,70
GARCÍA MARTÍN, SOCORRO	25.315.484-M	2,00	2,50	4,50
LÓPEZ SÁNCHEZ, ISABEL MARÍA	25.335.574-Q	3,75	0,60	4,35
RUIZ SANDOVAL, SARA	74.839.419-H	2,85	1,30	4,15
CEBRIAN RUIZ, MARINA	25.343.032-E	3,90	0,10	4,00
PELÁEZ MARTÍN, MARÍA JOSÉ	25.317.311-S	3,30	0,60	3,90
MARTÍN GARCÍA, MARÍA ROCÍO	52.318.079-W	0,45	3,37	3,82
MANJÓN-CABEZA CASTILLO, MIGUEL A.	25.332.080-H	2,25	1,50	3,75
ESPEJO PORTILLO, MARÍA EUFEMIA	74.917.007-G	0,90	2,50	3,40
MARTÍN CARNERO, MARÍA JOSÉ	53.695.549-W	0,20	3,20	3,40
ROSAL FUENTES, M ^a DEL CARMEN	74.914.545-A	2,40	1,00	3,40
NAVARRO GALLARDO, JOSE ANTONIO	25.320.709-D	3,35	0,00	3,35
PARRADO PARRADO, MÓNICA	47.505.392-L	0,00	3,30	3,30
HOCES LÓPEZ, MARÍA ANGUSTIAS	74.905.836-B	0,00	3,16	3,16
MAQUEDA PARTIDA, ROSARIO	52.296.600-M	1,35	1,76	3,11

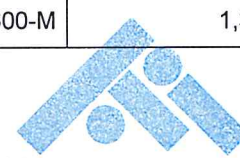
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

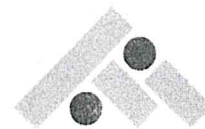
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



Sociedad Para La Promoción y Explotación
de Los Recursos De Antequera Y Su Comarca, S.A.
Infante D. Fernando, 90 - ANTEQUERA 29200
C.I.F. A - 29 554 425



SOLICITANTE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN POR MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
HAZAÑAS MORALES, FCA. MARÍA	25.334.551-M	0,00	3,10	3,10
CHECA TORRES, MARÍA LUCIANA	25.321.429-Q	0,00	3,10	3,10
PORTILLO DOMÍNGUEZ, DESIRÉ	25.351.456-M	0,00	3,10	3,10
RODRÍGUEZ CUENCA, ANTONIO	25.305.730-A	1,80	1,21	3,01
VILLALÓN AGUILERA, CRISTINA	25.320.825-X	1,95	1,02	2,97
PÉREZ PEDROSA, MARÍA	74.917.534-W	1,65	1,19	2,84
SÁNCHEZ GÓMEZ, JOSE CARLOS	48.882.800-A	0,60	2,00	2,60
MAESTRE LÓPEZ, ELIZABETH	44.356.999-G	1,60	1,00	2,60
OLIVA MUÑOZ, SANDRA	83.699.354-N	0,30	2,22	2,52
GUILLÉN TOBARIAS, ENCARNACIÓN	74.912.865-W	0,00	2,50	2,50
GUERRERO CABRERA, DANIEL JESÚS	25.351.506-D	1,80	0,60	2,40
CARNEROS MELERO, GENOVEVA G. G.	25.348.136-C	0,90	1,40	2,30
ALES LÓPEZ, IRENE	47.512.947-F	0,90	1,30	2,20
CORDÓN GÓMEZ, JOSE MANUEL	25.314.960-X	1,65	0,45	2,10
RAMOS GALVÁN, MARÍA	25.328.135-Y	0,00	2,10	2,10
GUILLÉN TORREBLANCA, VIRGINIA	74.908.273-X	0,00	2,00	2,00
POZO PORRAS, JUAN MANUEL	74.906.457-B	0,00	1,90	1,90
VIZCAÍNO IBÁÑEZ, M ^a . DEL CARMEN	34.853.058-P	0,90	1,00	1,90
TRUJILLO ALONSO, MARÍA BELÉN	74.910.499-M	0,00	1,89	1,89
ROSADO UREÑA, INMACULADA	26.808.925-X	0,15	1,65	1,80
GONZÁLEZ LEBRÓN, PABLO	25.343.685-P	0,00	1,72	1,72
SILLERO MARTÍN, DULCE NOMBRE DE MARÍA	74.920.530-P	0,00	1,50	1,50
SANZO FERNÁNDEZ, CARMEN MARÍA	25.322.319-D	0,15	1,10	1,25
RAMÓN PÉREZ-CHUECOS, MARITXELL	74.908.656-W	0,00	0,94	0,94
PORRAS DOMÍNGUEZ, LAURA	25.353.264-L	0,90	0,00	0,90
RAMÍREZ SÁNCHEZ, FCO. ANTONIO	74.918.687-M	0,00	0,70	0,70
RAMÍREZ SÁNCHEZ, MACARENA	25.346.932-N	0,00	0,50	0,50

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]





Ayuntamiento
de Antequera



Sociedad para la Promoción y Explotación
de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A.

SOLICITANTE	DNI/NIE	PUNTUACIÓN POR MÉRITOS PROFESIONALES	PUNTUACIÓN POR FORMACIÓN	TOTAL PUNTUACIÓN
CÓRDOBA AGUILAR, INMACULADA	53.701.085-H	0,00	0,45	0,45
RAMOS GONZÁLEZ, LIDIA	25.346.375-F	0,00	0,35	0,35
RUBIO GONZÁLEZ, CRISTINA	25.351.555-N	0,30	0,00	0,30
MUÑOZ TRIGUEROS, LAURA LUISA	74.916.625-J	0,30	0,00	0,30
JIMÉNEZ SARRIA, JOSÉ MANUEL	74.921.978-F	0,20	0,00	0,20
RUIZ MUÑOZ, MARÍA DEL PILAR	25.317.765-D	0,00	0,02	0,02
ESPEJO CASTILLO, ANA MARÍA	25.350.259-G	0,00	0,02	0,02
COBOS ORTIZ, DANIEL	25.350.665-L	0,00	0,00	0,00
VELASCO LUCENA, JENIFER	74.913.268-Z	0,00	0,00	0,00
VILLALÓN AGUILERA, M ^a DEL CARMEN	25.313.778-R	0,00	0,00	0,00
DAZA GÓMEZ, JUAN MANUEL	25.346.044-K	0,00	0,00	0,00
ARIZA BRAVO, ELENA	25.352.917-V	0,00	0,00	0,00
BARRERO OLMEDO, CARMEN MARÍA	47.537.315-H	0,00	0,00	0,00
SUÁREZ SEDANO, ANABEL	25.344.910-Z	0,00	0,00	0,00

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

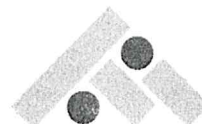
[Firma manuscrita]



Sociedad Para La Promoción y Explotación
de Los Recursos De Antequera Y Su Comarca, S.A.
Infante D. Fernando, 90 - ANTEQUERA 29200
C.I.F. A - 29 554 425



Ayuntamiento
de Antequera



Sociedad para la Promoción y Explotación
de los Recursos de Antequera y su Comarca, S.A.

Del acta de esta sesión del Tribunal se expondrá un ejemplar en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Antequera, tablón de anuncios de SPERAC, S.A. (en el Edificio de San Juan de Dios, antiguo Hospital), tablón de anuncios del OAL "Promoción y Desarrollo" (Edificio San Luis) y en la página Web del Ayuntamiento, y se remitirá otro ejemplar al Presidente del Consejo de Administración de SPERAC S.A. para que adopte la Resolución correspondiente.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la reunión del Tribunal por orden del Sr. Presidente, de la que se extiende la presente acta de la que yo como Secretaria doy fe, en Antequera a tres de noviembre de 2016, siendo las doce horas y treinta minutos.

EL PRESIDENTE,		LA SECRETARIA,	
Gabriel Liébana Roldán		Blanca de la Rosa Herrero	
LOS VOCALES,			
Mercedes Jiménez Cabanillas	José Manuel Castro Ranea	Manuel Alcalá Tortosa	



Sociedad Para La Promoción y Explotación
de Los Recursos De Antequera Y Su Comarca, S.A.
Infante D. Fernando, 90 - ANTEQUERA 29200
C.I.F. A - 29 554 425